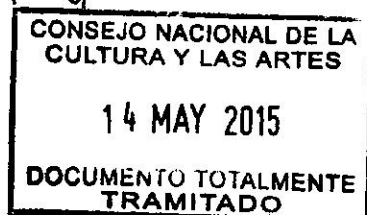


CSO/JOC/ERE/CSO



**RESUELVE REPOSICION INTERPUESTA
CONTRA RESOLUCIÓN DE FECHA 09
ABRIL DE 2015 DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LOS
LAGOS.**

EXENTA N° 637

Puerto Montt, 14 de mayo de 2015

VISTO:

Estos antecedentes: Carta de reposición presentada por el Responsable del Proyecto Folio N°54417 con fecha 22 de abril de 2015; Ord. N° 47 de este Servicio de fecha 28 de enero de 2015, certificado de rechazo de rendición de recursos entregados y de revisión parcial ambos emitidos en abril de 2015, Resolución exenta N°5282 de fecha 02 de diciembre de 2013 que aprueba manual para Revisión de proyectos de los fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y especialmente el dictamen de la Contraloría General de la República N°86461 de fecha 31 de diciembre de 2013 y todos los antecedentes que obran en la carpeta del proyecto folio N°54.417 denominado "Escuela de Arqueología y Patrimonio para niño(a)s de Puerto Montt "

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a estos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a las Líneas de Desarrollo de las Culturas Indígenas, Desarrollo Cultural Regional, Fomento de las Artes, Fomento para la Difusión y Mercado de las Artes, Mejoramiento de la Infraestructura Cultural, Fomento a la Artesanía, Formación e Investigación y Conservación y Difusión del Patrimonio Cultural, convocatoria 2014, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2768, de este Servicio, correspondiente al año 2013.

Que, conforme al procedimiento concursal, esta Dirección Regional ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección de los proyectos postulados ya sea en formato digital o en soporte material, emitiéndose la Resolución Exenta N° 1468 de fecha 13 de diciembre de 2013 y sus modificaciones en las Resoluciones N° 1488 de 19 de diciembre de 2013 y las resolución 1501 de fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección Regional se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en el concurso señalado precedentemente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el proyecto folio N°54.417 cuyo responsable es la [REDACTED] Rol único Tributario N° [REDACTED] procediéndose a la suscripción del convenio respectivo con fecha 27 de enero de 2014, el cual fue aprobado por resolución exenta N°153 de 30 de enero de 2014, de este Servicio y en virtud del cual se asignó a dicho proyecto la suma de \$5.250.000 (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos).

Que, se recibió dentro del plazo legal, carta de reposición con fecha 22 de abril de 2015, en contra de la resolución de este Servicio que consta en Ord. N°118 de fecha 09 de abril de 2015, donde se rechaza la factura N° 24 de fecha 03 de septiembre de 2014, dado que dicho documento contable no corresponde a los gastos presentados en el proyecto. Documentación adjunta acredita que el proyecto folio N°54.417 cuyo responsable es la [REDACTED] fue ejecutado por un tercero.

Que habiéndose estudiado todos los antecedentes del caso, esta Dirección Regional sostiene, que no es posible delegar completamente la ejecución de un proyecto en un tercero, el cual ha sido ajeno a todo el procedimiento concursal, tercero que además no fue evaluado por el jurado correspondiente, por lo cual se ha incurrido en causal de incumplimiento por parte del responsable del proyecto, según lo previsto en el convenio firmado por las partes, el cual en su artículo tercero, establece como obligación del RESPONSABLE ***"ejecutar total e íntegramente el proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y complementarios de evaluación."*** Este Consejo considera que lo anteriormente expuesto, es una norma expresa y clara, que da cuenta del deber que recae en el responsable del proyecto de respetar lo establecido en su propio proyecto, ya que es dicho instrumento - junto a todos sus antecedentes - el que se ha tenido a la vista para su evaluación y posterior selección.

A mayor abundamiento, el artículo quinto del convenio en referencia, trata acerca de los informes de actividades y financieros (rendiciones de cuentas), específicamente señala al respecto que ***"el detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la/el Director (a) Regional. La/el Director (a) Regional estará facultado /a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fuesen insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos"***

definitivamente aplicando las sanciones de la cláusula décima de este convenio lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito."

Además de lo expuesto en párrafos anteriores, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuenta con un manual para el control y supervisión de proyectos de los fondos concursables, el cual se encuentra aprobado por resolución exenta N° 5282 de fecha 02 de diciembre de 2013, y que señala en su capítulo cuarto referido a las responsabilidades en las acciones de control y supervisión de proyectos, específicamente en el punto 4.2 sobre acciones de control y supervisión de los Directores Regionales de Consejo Nacional de la Cultura y las Artes **"estas acciones deberán realizarse durante toda la duración de los proyectos que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y son a lo menos las siguientes: C) Velar por la correcta ejecución presupuestaria del proyecto en los términos estipulados en el convenio respectivo.**

El referido manual, en su capítulo quinto sobre Rendiciones de cuenta, en su punto 5.1 señala que **"la revisión de cuentas es el análisis que hace el Consejo de los gastos de un determinado proyecto y sus respectivos respaldos, con el fin de verificar que su ejecución se ajuste a los términos en que fue aprobado."**

Lo anterior se ve refrendado en el punto 5.1.2 sobre la revisión de la rendición el cual consagra que **"su objetivo es determinar si la rendición se ajusta al presupuesto establecido en el proyecto y contiene la documentación de respaldo pertinente de los gastos informados. Asimismo, permite informar de los problemas que presenta la rendición en base al análisis efectuado a objeto de que sean subsanados. En esta etapa, el/la funcionario(a) encargado(a) de la revisión financiera, dependiente de el/la Coordinador(a) del área de administración de la región, deberá verificar que la rendición cumple con las condiciones presupuestarias del proyecto y que la documentación de respaldo se ajusta a los criterios establecidos en este manual."**

Finalmente este Consejo Regional tiene especialmente Presente el dictamen de Contraloría General de la Republica N°86461 de fecha 31 de diciembre de 2014 el cual establece que no procede que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes acepte en las rendiciones de gastos documentación que da cuenta que las actividades del proyecto han sido realizadas por terceros que no son responsables de los mismos, por el motivo primordial que en los convenios de ejecución de proyectos, la persona responsable que los suscribe, constituye un aspecto esencial del mismo, de tal modo que su experiencia e idoneidad es un elemento preponderante para la evaluación que efectúa el jurado que selecciona la postulación, dado lo cual entregar la realización de actividades y/o de gastos a terceros significa un cambio no autorizado en la preceptiva que rige los certámenes de que se trata. Por otro lado, en el reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, consigna como criterios de evaluación y selección para la asignación de los recursos, la consideración de la calificación y competencias acreditadas del postulante y de su equipo de trabajo en la realización del proyecto, la experiencia de éste y del beneficiario de los haberes. Asimismo, una vez suscrito el contrato el responsable del proyecto asume directa y personalmente el cumplimiento de los deberes que dicho acuerdo de voluntades le impone.

Como puede apreciarse, para la adjudicación de los fondos públicos reviste especial consideración el mérito de la iniciativa presentada y las especiales aptitudes de quienes resultan elegidos.

Por consiguiente, no resulta procedente aceptar en la rendición de gastos que debe presentar el titular del proyecto aquella documentación que da cuenta que éste ha sido realizado por un tercero ajeno al proceso licitatorio respectivo, aun cuando esta situación fáctica se ampare en vínculos jurídicos celebrados con el responsable, pues no se advierte en el marco normativo que regula este tipo de convocatorias que se haya expresamente admitido, de lo contrario, se infringiría el principio de estricta sujeción a las bases de la propuesta configurándose un incumplimiento de contrato.

Lo anterior, no obsta a que en las bases que rijan estos concursos se permita encomendar a un tercero distinto del responsable del proyecto la ejecución de determinadas acciones o actividades del mismo, en la medida que se efectúen por cuenta y riesgo del titular de la iniciativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva la reposición interpuestas.

Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N°144, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N°65, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N°268, de 2013 que Delega Facultades en los Directores Regionales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en las Resoluciones Exentas Nos 2768, de este Servicio, correspondiente al año 2013, la N° 1468 de fecha 13 de diciembre de 2013 y sus modificaciones en las Resoluciones N° 1488 de 19 de diciembre de 2013 y la resolución 1501 de fecha 26 de diciembre de 2013 de esta Dirección Regional que fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de desarrollo Cultural y las Artes en el concurso señalado precedentemente y la resolución exenta N°153 de 30 de enero de 2014 y de este Servicio, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a la reposición interpuesta por la [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED] por los motivos individualizados en los considerandos del presente acto administrativo, ya que según los antecedentes revisados no existió un error administrativo en los fundamentos de la declaración de inadmisibilidad:

ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución al Ministro Presidente de este Consejo, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución, respecto del proyecto folio N°54.417 de la línea de Formación e Investigación modalidad Actividades Formativas, denominado "Escuela de Arqueología y Patrimonio para niño(a)s de Puerto Montt " del responsable [REDACTED]

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución al recurrente individualizado en el artículo precedente por carta certificada conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



MARIA CERDA ROMO
DIRECTORA REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Archivo Dirección Regional, Región de Los Lagos
- 1 Responsable de proyecto.
- 1 Carpeta Proyecto.